

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
RADICACIÓN: 760013110008-2021-00503-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA LOPEZ PALACIOS antes ALEIDA SOCORRO
LOPEZ PALACIOS
P. DESAPARECIDA: PAOLA ANDREA ARBOLEDA LOPEZ

Auto Interlocutorio No. 1905
Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2021

Revisado el escrito presentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que no corrigió las falencias advertidas en el auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no aportó la certificación expedida por la fiscalía sobre los avances o estado actual de la denuncia por la desaparición de PAOLA ANDREA ARBOLEDA LOPEZ, lo aportado fue una petición elevada a dicha entidad por el profesional del derecho después de haberse inadmitido la demanda, en cuanto al punto 2 de inadmisión debe ser la propia solicitante quien manifieste bajo la gravedad de juramento las averiguaciones realizadas con amigos, familiares, motores de búsqueda para dar con el paradero de la presunta desaparecida y no solo aportar las pruebas provenientes de las redes sociales; por último, lo solicitado fue la hoja del periódico con la fecha de publicación del artículo a afectos de su verificación, y lo aportado fue una foto del mismo diario del día anterior.

En consecuencia, la actora no subsanó adecuadamente las falencias, motivo por el cual se dispondrá su rechazo de conformidad con lo establecido por el art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda.

Segundo: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed9910a43a445b05b0d1196ac777d7486c96539ec9cd50f063f8b3e83d8c7dfc

Documento generado en 05/11/2021 09:22:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>